



## RESOLUCIÓN

CÓDIGO: IF-IC-F-04

VERSIÓN: 01

FECHA: OCTUBRE DE 2019

PÁGINA: 1 DE 10

### RESOLUCIÓN No. 110.32.01.007 de 2025 MAYO 14 DE 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE AMPLIACION, AL SEÑOR CARLOS ALBERTO PINEDA RUIZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 86.075.817 DE VILLAVICENCIO, ALCALDE MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE GUAROA, CON EL NIT 800.098.203-1, EN EL PREDIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ SEDE BACHILLERATO, PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL N° 01-00-0077-0001-000 Y MATRICULA INMOBILIARIA N° 236 – 71205; UBICADO EN LA CALLE 5 N° 3 – 41, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA - META"**

#### LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA (META)

En uso de las facultades Constitucionales, legales y en especial de las conferidas en la Ley 09 de 1989, la Ley 388 1997, Decreto 1469 de 2010, Decreto único Reglamentario 1077 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, Decreto 1783 de 2021 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que en el Artículo 58 de la Constitución Política, prevé la protección a este derecho, no pudiendo el mismo ser desconocido ni vulnerado por Leyes posteriores, salvo aquellas situaciones derivadas de los motivos de utilidad pública y de la función social y ecológica que implica este derecho (Constitución Política, 1991). Como lo señala este Artículo en su inciso segundo, el derecho a la propiedad privada implica obligaciones, dentro de las que podría ubicarse la necesidad de solicitar licencias urbanísticas para el desarrollo de ciertas actividades que recaen sobre estos bienes, lo que restringe en cierta medida el ejercicio de este derecho pero que se justifica en la función sociales que cumple la propiedad privada en el modelo de Estado instituido en la Carta Política.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

A su vez la Ley **1454 de 2011**, conocida como Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT), tiene por objeto dictar las normas orgánicas para la organización político-administrativa del territorio colombiano; así mismo enmarcar en las mismas el ejercicio de la actividad legislativa en materia de normas y disposiciones de carácter orgánico relativas a la organización político-administrativa del Estado en el territorio; estableciendo así los principios rectores del ordenamiento.



## RESOLUCIÓN

CÓDIGO: IF-IC-F-04

VERSIÓN: 01

FECHA: OCTUBRE DE 2019

PÁGINA: 2 DE 10

Que mediante el Artículo 182 del Decreto Ley 019 de 2012, mediante el cual se modificaron los numerales 1 y 7 del Artículo 99 de la Ley 388 de 1997, las licencias urbanísticas corresponden a actos administrativos de carácter particular y concreto expedidas por los curadores urbanos o la Autoridad Municipal o distrital competente, por medio de las cuales se autoriza adelantar obras de urbanización, parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predio. Así mismo, el citado artículo establece que "(...) *Las modificaciones de las licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición.*

Que mediante el Artículo 35 de la Ley 1796 de 2016, mediante el cual "se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la función pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la superintendencia de notariado y registro y se dictan otras disposiciones".

Que mediante el Artículo 2 del Decreto 1203 de 2017 Modificado por el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así: 2.2.6.1.1.1 Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes. La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios (...)

Que mediante el Art 4 del Decreto 1203 de 2017, se modificó el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

2.2.6.1.1.7 Licencia de construcción y sus modalidades. Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: **Ampliación**. Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas. (...)"



## RESOLUCIÓN

CÓDIGO: IF-IC-F-04

VERSIÓN: 01

FECHA: OCTUBRE DE 2019

PÁGINA: 3 DE 10

Que de acuerdo al Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1783 de 2015, mediante el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, "Los poseedores sólo podrán ser titulares de las licencias de construcción y de los actos de reconocimiento de la existencia de edificaciones".

Que el señor **CARLOS ALBERTO PINEDA RUIZ**, identificado con cedula N° **86.075.817 de Villavicencio – Meta** y Alcalde del Municipio San Carlos de Guaroa mediante acta de posesión del 29 de Diciembre de 2023, quien actúa en representación del Municipio de San Carlos de Guaroa, con NIT 800.098.203 - 1, solicitó ante este despacho mediante oficio con radicado el 16 de Abril 2025 y Formato Único Nacional, se le expida **LICENCIA DE CONSTRUCCION** en la Modalidad de **AMPLIACIÓN**, para el proyecto a realizarse en el inmueble denominado INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ, predio otorgado bajo la Resolución N° 100.03.03.508 de fecha 09 de Diciembre de 2024, y Resolución de Aclaración N° 100.03.03.025 de fecha 16 de Enero de 2025, predio ubicado en la Calle 5 N° 3 – 41 COLEGIO NACIONALIZADO, Zona Urbana del Municipio de San Carlos de Guaroa - Meta, identificado con la Cédula Catastral No. 01 00 0077 0001 000 y Matrícula Inmobiliaria No. 236 – 71205; de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín de los Llanos, cuya extensión es de 2 Ha + 5438 m², para el desarrollo del Contrato N° 163 de 2025, cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ SEDE BACHILLERATO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA- META", el cual consiste en la construcción de diez (10) aulas educativas con sus respectivas baterías sanitarias.

Que el señor **CARLOS ALBERTO PINEDA RUIZ**, identificado con cedula N° **86.075.817 de Villavicencio – Meta** y Alcalde del Municipio San Carlos de Guaroa mediante acta de posesión del 29 de Diciembre de 2023, quien actúa en representación del Municipio de San Carlos de Guaroa, con NIT 800.098.203 - 1, para realizar el presente trámite de **LICENCIA DE CONSTRUCCION** en la Modalidad de **AMPLIACION**, presentó los planos de diseño de edificación de un (1) piso, para la Construcción de diez (10) Aulas con sus respectivas baterías sanitarias, en el Municipio de San Carlos de Guaroa, el cual hacen parte integral de la presente licencia, con las siguientes características:

| CUADRO DE AREAS                |               |
|--------------------------------|---------------|
| USO                            | INSTITUCIONAL |
| N° DE PISOS                    | 01            |
| DESCRIPCION                    | AREA TOTAL    |
| AREA ACTUAL DEL PREDIO         | 25438.00 M2   |
| AREA DE CONSTRUCCION EXISTENTE | 1979.00 M2    |
| AREA A CONSTRUIR               | 2790.42 M2    |
| AREA LIBRE                     | 20668.58 M2   |
| AREA TOTAL A CONSTRUIR         | 2790.42 M2    |
| INDICE DE OCUPACIÓN            | 18.75 %       |



## RESOLUCIÓN

CÓDIGO: IF-IC-F-04

VERSIÓN: 01

FECHA: OCTUBRE DE 2019

PÁGINA: 4 DE 10

### CUADRO DE ÁREAS- I.E GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ

| AFORO x MODULO = 200 ESTUDIANTES                        | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                           | NORMA QUE APLICA                  | UN          | ÁREA PROPUESTA X 1 MODULO |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------|---------------------------|
| AULA No. 1 (CADA AULA DE 40 ESTUDIANTES)                | SECUNDARIA; Área total 1,80 m2/Est. Con mobiliario in situ, cuarto de almacén                                                                                                                           | NTC 4595                          | M2          | 96,55                     |
| AULA No. 2 (CADA AULA DE 40 ESTUDIANTES)                | SECUNDARIA; Área total 1,80 m2/Est. Con mobiliario in situ, cuarto de almacén                                                                                                                           | NTC 4595                          | M2          | 96,55                     |
| AULA No. 3 (CADA AULA DE 40 ESTUDIANTES)                | SECUNDARIA; Área total 1,80 m2/Est. Con mobiliario in situ                                                                                                                                              | NTC 4595                          | M2          | 96,55                     |
| AULA No. 4 (CADA AULA DE 40 ESTUDIANTES)                | SECUNDARIA; Área total 1,80 m2/Est. Con mobiliario in situ, cuarto de almacén                                                                                                                           | NTC 4595                          | M2          | 96,55                     |
| AULA No. 5 (CADA AULA DE 40 ESTUDIANTES)                | SECUNDARIA; Área total 1,80 m2/Est. Con mobiliario in situ, cuarto de almacén                                                                                                                           | NTC 4595                          | M2          | 96,55                     |
| UNIDAD SANITARIA (BATERÍA DE BAÑOS)                     | (BATERÍA DE BAÑOS). 4 masculino y 4 femenino (2 ducha Vestier por cada sexo y 3 orinales fijos en masculinos), (BATERIA DE BAÑO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA)                                   | NTC 4595<br>NTC 6047              | M2          | 66,9                      |
| UNIDAD SANITARIA (BATERÍA DE BAÑOS)                     | (BATERÍA DE BAÑOS). 7 masculino y 7 femenino (5 ducha, 4 orinales fijos en masculinos), (BATERIA DE BAÑO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA)                                                          | NTC 4595<br>NTC 6047              | M2          | 171,53                    |
| AMBIENTES PEDAGOGICOS COMPLEMENTARIOS                   |                                                                                                                                                                                                         |                                   |             |                           |
| CUARTO DE BOMBAS                                        | Espacio para bombas hidráulicas                                                                                                                                                                         | NO ESPECIFICA                     | M2          | 8,95                      |
| CUARTO DEBODEGA                                         | Espacio para bodega y Espacio para poceta de aseo                                                                                                                                                       | NO ESPECIFICA                     | M2          | 12,85                     |
| CUARTO ELECTRICO                                        | No Especifica                                                                                                                                                                                           | NO ESPECIFICA                     | M2          | 5,65                      |
| CIRCULACION                                             | Circulación Principal bajo techo, se Propone 1.80m de Ancho, Circulación Acceso Principal al módulo se Propone de 5.40m y de 6.10m de Ancho, acompañado de mobiliario in situ de bancas con jardinería. | BIENESTAR ESTUDIANTIL<br>NTC 4595 | M2          | 576,58                    |
| CIRCULACION ACCESO PRINCIPAL                            | Circulación Principal sin techo, se Propone 3.00 m de Ancho con longitud de 44.20m, acompañado de rampas de circulación para PMR con una pendiente del 6% de inclinación y jardinería.                  | BIENESTAR ESTUDIANTIL<br>NTC 4595 | M2          | 163                       |
| ÁREA LIBRE                                              | Espacio para que los infantes puedan tomar su recreo                                                                                                                                                    | BIENESTAR ESTUDIANTIL<br>NTC 4595 | M2          | 70                        |
| ÁREA PROPUESTA X 1 MODULO                               |                                                                                                                                                                                                         | Área total:                       | M2          | 1395,21                   |
| AFORO x 2 MODULOS = 400 ESTUDIANTES                     |                                                                                                                                                                                                         | Área PROPUESTA X 2 MODULOS        | Área total: | M2 2790,42                |
| TOTAL AREA CONSTRUIDA                                   |                                                                                                                                                                                                         |                                   |             |                           |
| AREA PREDIO                                             |                                                                                                                                                                                                         |                                   | 25438,00    |                           |
| AREA DE CONSTRUCCIÓN BAJO TECHO (PROPUESTA X 2 MODULOS) |                                                                                                                                                                                                         |                                   | 2790,42     |                           |
| AREA ZONAS DURAS Y BLANDAS (ANDENES EXTERIOR)           |                                                                                                                                                                                                         |                                   | N/A         |                           |
| AREA CONSTRUIDA TOTAL                                   |                                                                                                                                                                                                         |                                   | 4769,42     |                           |
| AREA LIBRE ZONAS DURAS Y BLANDAS (INTERIOR SIN TECHO)   |                                                                                                                                                                                                         |                                   | 20668.58    |                           |
| INDICE DE CONSTRUCCION                                  |                                                                                                                                                                                                         |                                   | 10.96 %     |                           |
| INDICE DE OCUPACION                                     |                                                                                                                                                                                                         |                                   | 18.75 %     |                           |

Que, revisado el proyecto Constructivo, así como toda la documentación anexa se ajusta con las normas y disposiciones establecidas en la Ley 9 de 1989, Ley 388/97, Ley 400/97. Construcciones Sismo resistentes: Norma NSR 10, el Decreto 1469 /2010, Decreto 1077 de 2015 y Decreto 1197 de 2016, y las normas urbanísticas del Municipio.



## RESOLUCIÓN

CÓDIGO: IF-IC-F-04

VERSIÓN: 01

FECHA: OCTUBRE DE 2019

PÁGINA: 5 DE 10

Que hacen parte de esta resolución los siguientes documentos: oficio de solicitud de licencia de Construcción, Formulario Único Nacional de licencia de Construcción, Fotocopia del documento de identidad del Señor CARLOS ALBERTO PINEDA RUIZ, Fotocopia del Acta de Posesión del Alcalde, Fotocopia del formato E28, Copia de la Escritura Publica No. 3428 del 06 de Octubre de 2016, emitida por la Notaria Única del círculo de Acacias, Copia de la Resolución N° 100.03.03.508 del 09 de Diciembre de 2024, Copia de La Resolución de Aclaración N° 100.03.03.025 del 16 Enero de 2025, Copia de la Resolución corrección N° 100.03.03.120 del 20 de Febrero de 2025, Certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Municipio de San Martín (Meta) con fecha 27 de Marzo de 2025, Documento de referencia del Impuesto Predial N° 2511 de fecha 07 de Febrero de 2025, Documento relación de Colindantes, Presupuesto de Obra, Memorial de Responsabilidad diseño Arquitectónico, Memorial de Responsabilidad diseño Estructural, Contrato de consultoría N° 163 de 2025, Fotocopia del documento de identidad de los profesionales, Fotocopia de la Tarjeta profesional del Ingeniero Civil RAFAEL EDUARDO COMAS MEJIA con matrícula profesional N° 25202-83443 CND de la Universidad Nacional - Bogotá, Certificado Del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Arquitecto. FABIAN ENRIQUE BAEZ ALVAREZ, con matrícula Profesional No. 25700-68753 de la Universidad La Gran Colombia, Certificado del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones Auxiliares, y Dos (2) juegos de planos con sus respectivas firmas por parte de los profesionales idóneos.

Que el titular de la presente Licencia de Construcción y los Planos que hacen parte de la presente resolución, son responsables de cualquier contravención o violación de las normas que se pudieran presentar en el proyecto, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 99 de la Ley 388/97, Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 215 y Decreto 1197 de 2016, además de la responsabilidad por la veracidad de la información aquí presentada.

Que las obras a realizar deben ser ejecutadas en forma tal, que se garanticen tanto la salubridad de las personas que allí laboran, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.

Que es obligación del titular, mantener en la obra la licencia y los planos, para que sean exhibidos, cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Que, en procura de la óptima y oportuna prestación del servicio, la Secretaria de Planeación, del Municipio de San Carlos de Guaroa - Meta, resuelve "conceder la licencia de construcción en modalidad de ampliación, al señor CARLOS ALBERTO PINEDA RUIZ, identificado con cedula N° 86.075.817 de Villavicencio – Meta y Alcalde del Municipio San Carlos de Guaroa mediante acta de posesión del 29 de Diciembre de 2023, quien actúa en representación del Municipio de San Carlos de Guaroa, con NIT 800.098.203 - 1, para el predio ubicado en la Calle 5 N° 3 – 41 COLEGIO NACIONALIZADO, zona Urbana del Municipio de San Carlos de Guaroa - Meta".

Que la presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Que cualquier modificación a esta licencia previa ejecución debe ser aprobada por la Secretaría de Planeación del Municipio de San Carlos de Guaroa – Meta, y cualquier modificación en la ejecución que no se encuentre debidamente autorizada será causal para aplicar la sanción a que haya lugar.



## RESOLUCIÓN

CÓDIGO: IF-IC-F-04

VERSIÓN: 01

FECHA: OCTUBRE DE 2019

PÁGINA: 6 DE 10

Que, en mérito de lo expuesto, LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA – META,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER**, la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en modalidad de **AMPLIACIÓN**, al señor **CARLOS ALBERTO PINEDA RUIZ**, identificado con cedula N° **86.075.817 de Villavicencio – Meta** y Alcalde del Municipio San Carlos de Guaroa mediante acta de posesión del 29 de Diciembre de 2023, quien actúa en representación del Municipio de San Carlos de Guaroa, con NIT 800.098.203 - 1, solicitó ante este despacho mediante oficio con radicado el 16 de Abril 2025 y Formato Único Nacional, se le expida **LICENCIA DE CONSTRUCCION** en la Modalidad de **AMPLIACIÓN**, para el proyecto a realizarse en el inmueble denominado INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ, predio otorgado bajo la Resolución N° 100.03.03.508 de fecha 09 de Diciembre de 2024, y Resolución de Aclaración N° 100.03.03.025 de fecha 16 de Enero de 2025, predio ubicado en la Calle 5 N° 3 – 41 COLEGIO NACIONALIZADO, zona Urbana del Municipio de San Carlos de Guaroa - Meta, identificado con la Cédula Catastral No. 01 00 0077 0001 000 y Matrícula Inmobiliaria No. 236 – 71205; de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martin de los Llanos, cuya extensión es de 2 Ha + 5438 m², para el desarrollo del Contrato N° 163 de 2025, cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ SEDE BACHILLERATO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA- META", el cual consiste en la construcción de diez (10) aulas educativas con sus respectivas baterías sanitarias.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en modalidad de **AMPLIACIÓN**, que se expide tiene por objeto construir diez (10) Aulas con sus respectivas baterías sanitarias, edificaciones de un (1) piso, de uso institucional, en el Municipio de San Carlos de Guaroa, de conformidad con los planos aprobados y que hacen parte integral de esta licencia:

| CUADRO DE AREAS                |               |
|--------------------------------|---------------|
| USO                            | INSTITUCIONAL |
| N° DE PISOS                    | 01            |
| DESCRIPCION                    | AREA TOTAL    |
| AREA ACTUAL DEL PREDIO         | 25438.00 M2   |
| AREA DE CONSTRUCCION EXISTENTE | 1979.00 M2    |
| AREA A CONSTRUIR               | 2790.42 M2    |
| AREA LIBRE                     | 20668.58 M2   |
| AREA TOTAL A CONSTRUIR         | 2790.42 M2    |
| INDICE DE OCUPACIÓN            | 18.75 %       |



## RESOLUCIÓN

CÓDIGO: IF-IC-F-04

VERSIÓN: 01

FECHA: OCTUBRE DE 2019

PÁGINA: 7 DE 10

### CUADRO DE ÁREAS- I.E GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ

| AFORO x MODULO = 200 ESTUDIANTES                        | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                           | NORMA QUE APLICA                  | UN       | ÁREA PROPUESTA X 1 MODULO |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------|---------------------------|
| AULA No. 1 (CADA AULA DE 40 ESTUDIANTES)                | SECUNDARIA; Área total 1,80 m2/Est. Con mobiliario in situ, cuarto de almacén                                                                                                                           | NTC 4595                          | M2       | 96,55                     |
| AULA No. 2 (CADA AULA DE 40 ESTUDIANTES)                | SECUNDARIA; Área total 1,80 m2/Est. Con mobiliario in situ, cuarto de almacén                                                                                                                           | NTC 4595                          | M2       | 96,55                     |
| AULA No. 3 (CADA AULA DE 40 ESTUDIANTES)                | SECUNDARIA; Área total 1,80 m2/Est. Con mobiliario in situ                                                                                                                                              | NTC 4595                          | M2       | 96,55                     |
| AULA No. 4 (CADA AULA DE 40 ESTUDIANTES)                | SECUNDARIA; Área total 1,80 m2/Est. Con mobiliario in situ, cuarto de almacén                                                                                                                           | NTC 4595                          | M2       | 96,55                     |
| AULA No. 5 (CADA AULA DE 40 ESTUDIANTES)                | SECUNDARIA; Área total 1,80 m2/Est. Con mobiliario in situ, cuarto de almacén                                                                                                                           | NTC 4595                          | M2       | 96,55                     |
| UNIDAD SANITARIA (BATERÍA DE BAÑOS)                     | (BATERÍA DE BAÑOS). 4 masculino y 4 femenino (2 ducha Vestier por cada sexo y 3 orinales fijos en masculinos), (BATERIA DE BAÑO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA)                                   | NTC 4595<br>NTC 6047              | M2       | 66,9                      |
| UNIDAD SANITARIA (BATERÍA DE BAÑOS)                     | (BATERÍA DE BAÑOS). 7 masculino y 7 femenino (5 ducha, 4 orinales fijos en masculinos), (BATERIA DE BAÑO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA)                                                          | NTC 4595<br>NTC 6047              | M2       | 171,53                    |
| AMBIENTES PEDAGOGICOS COMPLEMENTARIOS                   |                                                                                                                                                                                                         |                                   |          |                           |
| CUARTO DE BOMBAS                                        | Espacio para bombas hidráulicas                                                                                                                                                                         | NO ESPECIFICA                     | M2       | 8,95                      |
| CUARTO DEBODEGA                                         | Espacio para bodega y Espacio para poceta de aseo                                                                                                                                                       | NO ESPECIFICA                     | M2       | 12,85                     |
| CUARTO ELECTRICO                                        | No Especifica                                                                                                                                                                                           | NO ESPECIFICA                     | M2       | 5,65                      |
| CIRCULACION                                             | Circulación Principal bajo techo, se Propone 1.80m de Ancho, Circulación Acceso Principal al módulo se Propone de 5.40m y de 6.10m de Ancho, acompañado de mobiliario in situ de bancas con jardinería. | BIENESTAR ESTUDIANTEL<br>NTC 4595 | M2       | 576,58                    |
| CIRCULACION ACCESO PRINCIPAL                            | Circulación Principal sin techo, se Propone 3.00 m de Ancho con longitud de 44.20m, acompañado de rampas de circulación para PMR con una pendiente del 6% de inclinación y jardinería.                  | BIENESTAR ESTUDIANTEL<br>NTC 4595 | M2       | 163                       |
| ÁREA LIBRE                                              | Espacio para que los infantes puedan tomar su recreo                                                                                                                                                    | BIENESTAR ESTUDIANTEL<br>NTC 4595 | M2       | 70                        |
|                                                         | ÁREA PROPUESTA X 1 MODULO                                                                                                                                                                               | Área total:                       | M2       | 1395,21                   |
| AFORO x 2 MODULOS = 400 ESTUDIANTES                     | ÁREA PROPUESTA X 2 MODULOS                                                                                                                                                                              | Área total:                       | M2       | 2790,42                   |
| TOTAL AREA CONSTRUIDA                                   |                                                                                                                                                                                                         |                                   |          |                           |
| AREA PREDIO                                             |                                                                                                                                                                                                         |                                   | 25438,00 |                           |
| AREA DE CONSTRUCCIÓN BAJO TECHO (PROPUESTA X 2 MODULOS) |                                                                                                                                                                                                         |                                   | 2790,42  |                           |
| AREA ZONAS DURAS Y BLANDAS (ANDENES EXTERIOR)           |                                                                                                                                                                                                         |                                   | N/A      |                           |
| AREA CONSTRUIDA TOTAL                                   |                                                                                                                                                                                                         |                                   | 4769,42  |                           |
| AREA LIBRE ZONAS DURAS Y BLANDAS (INTERIOR SIN TECHO)   |                                                                                                                                                                                                         |                                   | 20668.58 |                           |
| INDICE DE CONSTRUCCION                                  |                                                                                                                                                                                                         |                                   | 10.96 %  |                           |
| INDICE DE OCUPACION                                     |                                                                                                                                                                                                         |                                   | 18.75 %  |                           |

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta licencia otorgada tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria la cual es prorrogable por un plazo adicional de doce (12) meses, la solicitud de dicha prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento de la



## RESOLUCIÓN

CÓDIGO: IF-IC-F-04

VERSIÓN: 01

FECHA: OCTUBRE DE 2019

PÁGINA: 8 DE 10

respectiva licencia. La prórroga se podrá conceder siempre y cuando se demuestre la iniciación de la obra, según lo contempla el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** Respetar y mantener los paramentos presentados para el proyecto desde un principio y así evitar invasión sobre las vías.

**ARTICULO QUINTO:** El Señor **CARLOS ALBERTO PINEDA RUIZ**, identificado con cedula N° **86.075.817 de Villavicencio – Meta** y Alcalde del Municipio San Carlos de Guaroa mediante acta de posesión del 29 de Diciembre de 2023, quien actúa en representación del Municipio de San Carlos de Guaroa, con NIT 800.098.203 - 1, será responsable del cumplimiento del presente Acto Administrativo, por lo cual debe estar de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado por la Secretaria de Planeación y está obligado a cumplir con las normas urbanísticas y arquitectónicas del orden Nacional, Departamental y Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO:** El titular instalará una valla de identificación de la obra, durante el transcurso de la respectiva obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notifíquese el presente acto administrativo de forma personal, conforme a lo establecido en los Artículos 66 y 67 del C.P.A.C.A.

*Artículo 66. Deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.*

*Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

*En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente Acto Administrativo, proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, los cuales se podrán interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante la Secretaría de Planeación y el Alcalde Municipal, respectivamente; Según lo establecido por la Ley 1437 de 2011, en su Artículo 76:

*Artículo 76 Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.*

*Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.*

*El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.*

*Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.*



## RESOLUCIÓN

CÓDIGO: IF-IC-F-04

VERSIÓN: 01

FECHA: OCTUBRE DE 2019

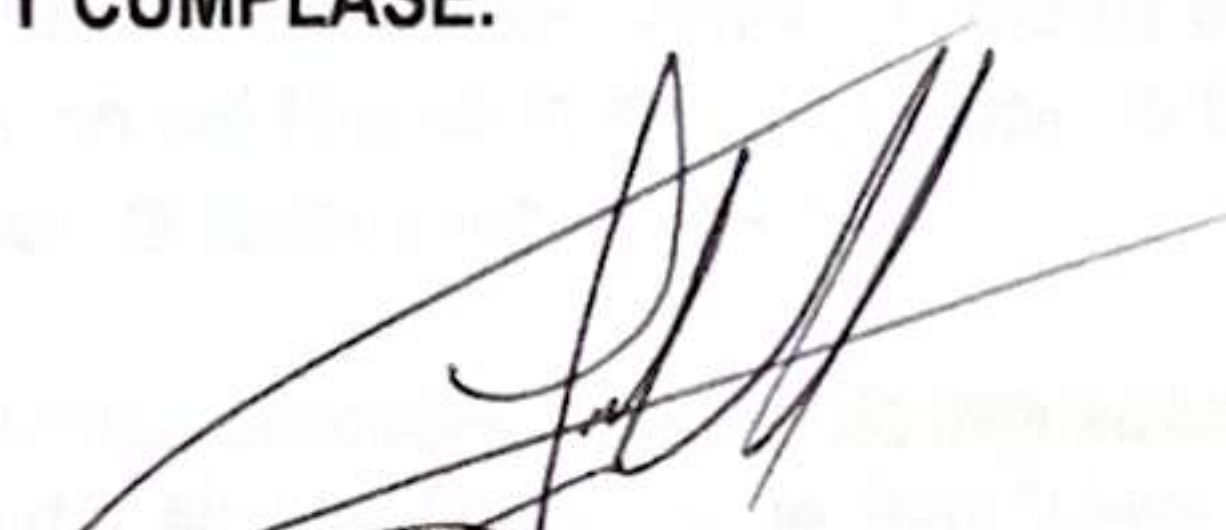
PÁGINA: 9 DE 10

**ARTICULO NOVENO:** Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo quedará en firme y surtirá la plenitud de sus efectos.

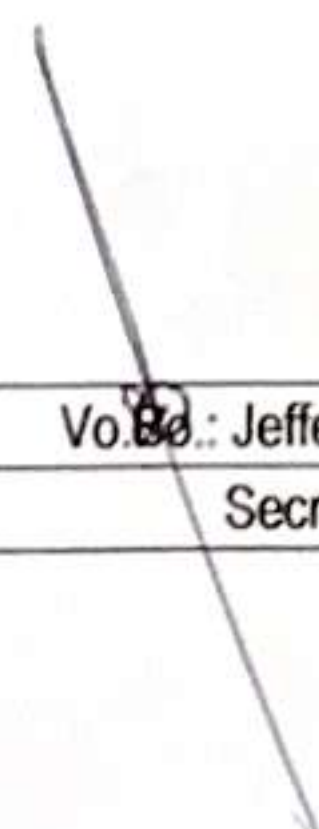
Dado en el Municipio de San Carlos de Guaroa - Meta, a los 14 días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2025).

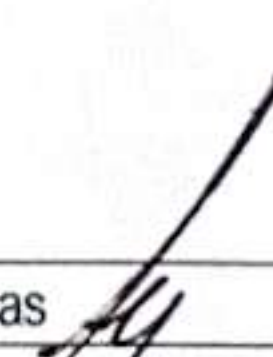
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**JEFFERSON GABRIEL CORTES PIÑEROS**  
Secretario de Planeación.

  
**Arq. HECTOR ALBEIRO LOPEZ LOPEZ**  
Profesional Universitario de Planeación.

  
Proyectó: Héctor Albeiro López López  
Profesional Universitario de Planeación

  
Vo.Bo.: Jefferson Gabriel Cortes Piñeros  
Secretario de Planeación

  
Revisó: Fernando Alberto Vargas  
Asesor Jurídico de la Secretaría de Planeación



## RESOLUCIÓN

CÓDIGO: IF-IC-F-04

VERSIÓN: 01

FECHA: OCTUBRE DE 2019

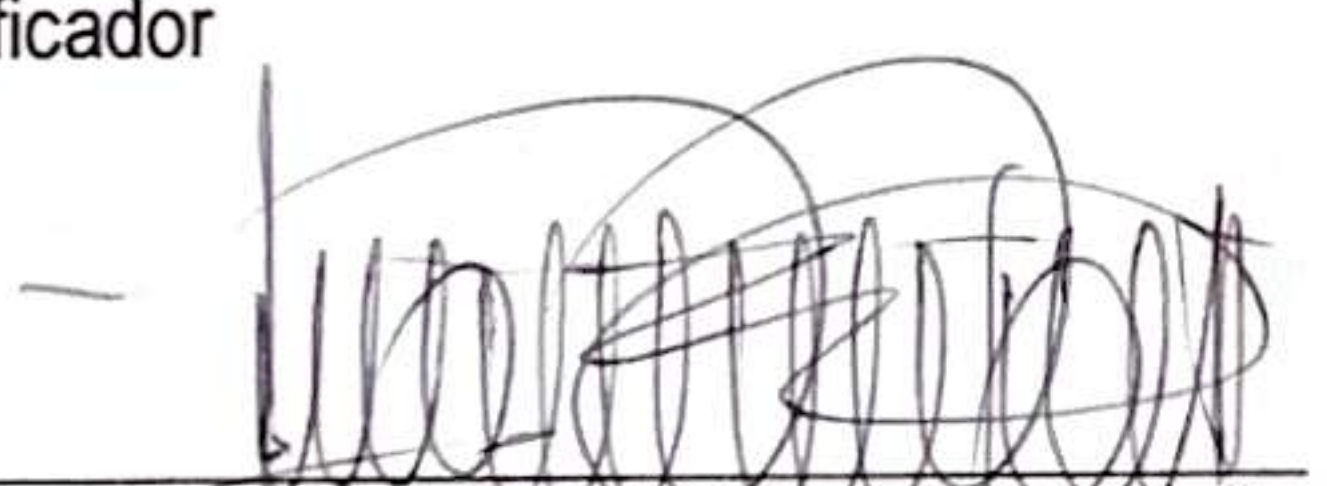
PÁGINA: 10 DE 10

### NOTIFICACION PERSONAL

En la Ciudad de San Carlos de Guaroa Meta, a los catorce (14) días del mes de Mayo de 2025, siendo las 3:00 pm, se notifica personalmente al señor **CARLOS ALBERTO PINEDA RUIZ**, identificado con cedula N° **86.075.817 de Villavicencio – Meta** y Alcalde del Municipio San Carlos de Guaroa mediante acta de posesión del 29 de Diciembre de 2023, quien actúa en representación del Municipio de San Carlos de Guaroa, con NIT 800.098.203 - 1, haciéndole entrega de una copia autentica, gratuita y legible del acto.

Se le hizo saber al notificado que contra el acto que se le notifica procede el recurso de reposición ante la Oficina de Planeación y el de apelación para ante el Despacho del Alcalde Municipal de San Carlos de Guaroa, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se surta la notificación, con los requisitos que establece el artículo 74 y 76 del C.P.A.C.A.

El Notificador

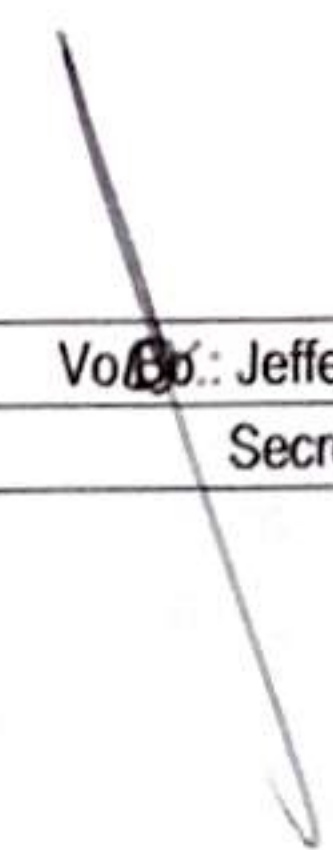
  
**Adm. JEFFERSON GABRIEL CORTES PIÑEROS.**  
Secretario de Planeación Municipal

El Notificado

  
**CARLOS ALBERTO PINEDA RUIZ**  
C.C. 86.075.817 de Villavicencio  
Alcalde Municipal

El Titular Renuncia a los Términos DE EJECUTORIA y a los RECURSOS LEGALES: **SI** \_\_\_\_\_ **NO** \_\_\_\_\_

  
Proyectó: Héctor Albeiro López López  
Profesional Universitario de Planeación

  
Votó: Jefferson Gabriel Cortes Piñeros  
Secretario de Planeación

  
Revisó: Fernando Alberto Vargas  
Asesor Jurídico de la Secretaría de Planeación